



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR  
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA  
TEL. 5600410,  
[j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO VERBAL DE EXPROPIACION  
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI -  
DEMANDADO: ESPERANZA GARCIA DOMINGUEZ  
RADICADO: 20001 31 03 003 2014 00270 00.-  
FECHA: VEINTISIETE (27) AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia designado y posesionado dentro del presente asunto señor MIGUEL SANGUINO GUZMAN, no ha rendido el dictamen pericial solicitado, este Despacho judicial ordena requerirlo a fin de que cumpla con la gestión encomendada dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de incurrir en la sanción contemplada en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P., cual es sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

EXPR. 20001 31 03 003 2014 00270 00  
c.g.v.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE VALLEDUPAR

En estado No.038 Hoy 28 DE AGOSTO DE  
2020 se notificó a las partes el auto que  
antecede (Art. 295 del C.G.P.)

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS  
Secretaria